

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General encargada de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones N° 100-03-10-99-0456-2019 del 24 abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **PIPEGAS S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT: 811.036.688-4, representada legalmente por el señor LEON JAIRO DE JESUS PALACIO ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.876.337 Expedida en Jericó, Antioquia, presentó solicitud radicada bajo el No. 200-34-01-59-3633 del 28 de Junio de 2019, solicitando **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado **PLANTA ENVASADORA PIPEGAS SEDE CHIGORODÓ**, con localización de punto de descarga en las siguientes coordenadas **N:7°40'23.50"** y **O:76°40'36.94**, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 008-16860, ubicado en la Vereda Ripea, Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia.

Que el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 008-16860, es de propiedad de la sociedad **PIPEGAS S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT: 811.036.688-4.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que la sociedad **PIPEGAS S.A.S. E.S.P.**, canceló mediante Comprobante de Ingreso 2194, la suma SEISCIENTOS TRES MIL CIEN PESOS M/L (\$ 603.100.00) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$72.300) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$675.400.00), de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0693 del 13 de junio de 2019.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una Actuación Administrativa Ambiental

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental, solicitada por la sociedad **PIEGAS S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT: 811.036.688-4; respecto al trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado **PLANTA ENVASADORA PIPEGAS SEDE CHIGORODÓ**, con localización de punto de descarga en las siguientes coordenadas **N:7°40´23.50"** y **O:76°40´36.94**, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 008-16860, ubicado en la Vereda Ripea, Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente **No. 200-16-51-05-0314-2019**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la sociedad **PIEGAS S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT: 811.036.688-4, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una Actuación Administrativa Ambiental

objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOL
JULIANA OSPINA LUJAN
Secretaria General
Encargada de la oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado	<i>Mirleys</i>	22-11-2019
Revisó:	Juliana Ospina Lujan	<i>JOL</i>	20-11-2019
Aprobó:	Juliana Ospina Lujan	<i>JOL</i>	20-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 200-16-51-05-0314-2019

